

Expediente: **975/21-D2**

Carátula: **SANCHEZ JORGE JOAQUIN C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27343274039 - SANCHEZ, JORGE JOAQUIN-ACTOR

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN A.R.T.(POPUL ART)., -DEMANDADO

900000000000 - SANTUCHO, MARIELA VERONICA-PERITO CONSULTOR

27110078736 - RODRIGUEZ, OLGA DEL VALLE-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 975/21-D2



H105035639305

JUICIO: SANCHEZ JORGE JOAQUIN c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°975/21-D2. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Proveyendo la presentación efectuada por la perito contadora Rodríguez en fecha 25/04/2025:

1. Téngase presente el certificado médico acompañado por la perito contadora Roderíguez.
2. A lo manifestado respecto al adelanto de gastos de pericia, se hace saber a la perito que en el presente cuaderno de pruebas no se encuentran fijados los mismos. En consecuencia, Teniendo en cuenta que la suma fijada es sólo como anticipo de gastos de pericia, considero que el monto solicitado (\$50.000) resulta excesivo. Ello, por cuanto en dichas erogaciones no deben incluirse entre aquellos los gastos de traslado (dejando salvado aquellos excepcionales) o de presentación de escritos, ya que no tienen una relación directa con la tarea pericial (como lo podrían ser gastos de materiales específicos para el dictamen).

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 y 98 del CPL estimo de justicia fijar los mismos en la suma de **\$25.000** sin perjuicio que puidiere en su oportunidad acreditar mayores gastos que los señalados en esta prueb

En tal sentido, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de \$25.000: **CORRASE VISTA** a la parte demandada (oferente del presente medio de prueba) por el término de **TRES DIAS**.

3. Téngase por denunciados los datos de la cuenta bancaria de la perito Olga Rodríguez, mediante presentación de fecha 14/02/2025.

4. Atento a las constancias del presente cuaderno de pruebas, corresponde **Intimar** al perito Olga Rodríguez a los fines de que presente su informe pericial (con la documentación que conste en el expte. principal y los respectivos cuadernos) en un plazo de **DIEZ DÍAS**, el que comenzará a correr a

partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, **bajo apercibimiento** de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT.- SDRG Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 28/04/2025

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.